



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2382/20

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 10/2020 del Presupuesto en vigor de 2020 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	46300	A Mancomunidades: Barranco de las Cinco Villas	6.000,00	23.628,35	29.628,35
1532	60904	Obra del Z.I.S.	7.010,00	4.900,00	11.910,00
452	61900	Obras Hidráulicas	42.117,16	5.000,00	47.117,16
342	62200	Cubierta Pista polideportiva	13.000,00	35.127,53	48.127,53
342	62201	Mejora instalaciones deportivas: Cubierta comedor	8.000,00	6.750,00	14.750,00
342	62202	Mejora instalaciones deportivas: Reforma vestuarios	30.000,00	18.240,00	48.240,00
		TOTAL	106.127,16	93.645,88	199.773,04

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
5	53	55300	Canon por ocupación Línea eléctrica MUP 16	42.000,00	135.645,88
			TOTAL INGRESOS	42.000,00	135.645,88

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los intereses podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mombeltrán, 25 de noviembre de 2020.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.